



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ACUERDO No. 13/2019

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

QUE, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, mediante Acuerdo No. 026/2018 de 14 de septiembre del 2018 y modificado con Acuerdo No. 27/2018 de 27 de noviembre de 2018, el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó el permiso de operación a la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada;

QUE, con Oficio 2019 – 1811 de 30 de abril de 2019, la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, solicita modificar su permiso de operación, a fin de incrementar la ruta: "New York (JFK) – Guayaquil – New York (JFK), hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire";

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-0414-M de 08 de mayo de 2019, se informó al señor Director General de Aviación Civil, sobre la solicitud presentada por la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, adjuntando el extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional, extracto legalizado el 10 de mayo de 2019;

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-AB-2019-0025-O de 13 de mayo de 2019, se entrega a la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, el extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de que proceda con la publicación del mismo de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de la materia y entregue el ejemplar de dicho periódico;

QUE, con Oficio S/N de 15 de mayo de 2019, la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, entrega la publicación del extracto realizada en el diario "El Comercio", el miércoles 15 de mayo de 2019;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AX-2019-0168-M de 21 de mayo de 2019, la Directora de Comunicación Social Institucional, informa que el extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación, de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, ya se encuentra en el portal electrónico de la DGAC en la sección: Biblioteca/ Consejo Nacional de Aviación Civil/Solicitudes que se tramitan en Secretaría del CNAC/2019;

QUE, el plazo de diez (10) días hábiles para que las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por al petición de modificación por incremento de ruta, contados a partir de la fecha de publicación del Extracto realizada en el diario "El Comercio" el 15 de mayo de 2019, conforme lo dispone el literal d) del Art. 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo Comercia, venció el 30 de mayo del 2019, sin que se haya presentado o recibido oposición alguna al respecto;

QUE, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-OX-2019-1119-M de 23 de junio de 2019, presenta su informe técnico económico unificado, en el que recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION,

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0931-M de 26 de junio de 2019, respectivamente, presenta su informe en el que concluye y recomienda, que se continúe con el trámite para la modificación del permiso de operación de la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION;

QUE, la Dirección de Secretaría General, presenta el informe unificado con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-0561-M de 26 de junio de 2019, en el que concluye que con base a los informes Técnico Económico Unificado y Jurídico favorables, con la delegación otorgada, la documentación habilitante y el análisis realizado, y habiéndose agotado todo el trámite administrativo previsto en el Reglamento de la materia, recomienda se otorgue la modificación solicitada por la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, para incrementar la ruta: "NEW YORK (JFK) – GUAYAQUIL – NEW YORK (JFK), hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire"; y,

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo 026/2018 de 14 de septiembre del 2018 y modificado con Acuerdo No. 27/2018 de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó el Permiso de Operación a la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION., para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

- FORT LAUDERDALE – QUITO – FORT LAUDERDALE, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.
- FORT LAUDERDALE – GUAYAQUIL – FORT LAUDERDALE, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

- NEW YORK (JFK) – GUAYAQUIL – NEW YORK (JFK), hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire

La compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION., deberá cumplir con el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y Resoluciones DGAC No. 032/2015, No. 224/2013 y CNAC No. 108/2010.

ARTÍCULO 2.- El presente documento deja sin efecto al Acuerdo No. 27/2018 de 27 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO 3.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 026/2018 de 14 de septiembre del 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 27 JUN. 2019


Sr. Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 27 JUN. 2019

Lo certifico.-


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, 27 JUN. 2019 Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 13/2019 a la compañía JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, por boleta depositada en el Casillero Judicial 857 del Palacio de Justicia.- **CERTIFICO:**


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora G.
MSS.
26/06/19

Acuerdo No. 13/2019

Pág. 3 de 3


E. Herrera
22/06/2019

BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito 28 JUN 2019

COMPAÑÍA

JETBLUE AIRWAYS
CORPORATION ("JETBLUE")

CASILLERO JUDICIAL

857 (DR. JOSÉ R. ROSALES K.)

ASUNTO

ACUERDO No. 13/2019
(Mod. P.Op. Int.)



Dr. Gustavo MORA GUERRERO
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DGAC

MSS.

150612
10/6/20
28 06 2019
Abg 116